

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se resuelve la solicitud de redosificación punitiva elevada por el interno DAIRO AROLD O JIMENEZ SUAREZ, quien a órdenes de este despacho se halla privado de su libertad purgando pena en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 28 de septiembre de 2020, el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga condenó a DAIRO AROLD O JIMENEZ SUAREZ a 103 meses de prisión y multa de 400 smimv, como responsable de haber incurrido en los delitos de estafa agravada, en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con falsedad material en documento público, falsedad en documento privado, uso de documento falso y concierto para delinquir, decisión en la que se le negó suspensión condicional de la ejecución de la pena y prisión domiciliaria.

Mediante el escrito que es materia de estudio, el aludido sentenciado solicita se redosifique a su favor la pena de prisión que dentro de esta causa le fue impuesta. Como sustento de su pretensión básicamente sostuvo que a su compañera de causa le fue impuesta una pena diferente a la suya, lo que denota un trato discriminatorio en su contra y una vulneración al principio de igualdad.

Sobre el particular, en punto de la solicitud de redosificación reclamada por el sentenciado, en los términos precedentes, orientada a que se le redosifique la pena de prisión que le fue impuesta, la misma será resuelta negativamente.

En efecto, si bien conforme a lo previsto en los artículos 79 de la Ley 600 de 2000 y 38 de la Ley 906 de 2004, el juez executor de penas tiene competencia para modificar las penas, reducirlas, sustituirlas, suspenderlas o extinguirlas en tratándose de la existencia de un tránsito legislativo que haga viable la aplicación del principio de favorabilidad, lo cierto es que en el caso concreto no se advierte la presencia de disposición alguna, surgida con posterioridad a la emisión de la